

CIRCULAR No. DARA-051-2018

PARA: SEÑORES ADMINISTRADORES Y
SUBADMINISTRADORES DE ADUANA

SEÑORES SUBADMINISTRADORES DE GUARDATURAS
AEREAS

SEÑORES JEFES DE AFORO

SEÑORES OFICIALES DE AFORO

SEÑORES JEFES DE DEPARTAMENTO/SECCIÓN Y
DEMÁS PERSONAL
TODA LA REPÚBLICA

DE: LICENCIADA WENDY FLORES
Directora Adjunta de Rentas Aduaneras

ASUNTO: APLICACIÓN ESTRICTA DE LA LEY

FECHA: 12 de marzo de 2018



Una de las atribuciones conferidas al Servicio Aduanero es cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, su Reglamento y demás disposiciones; cumplimiento que se ejerce a través de ustedes como autoridades aduaneras; por lo cual en función del cargo que desempeñan y de las atribuciones conferidas, devienen en la obligación de velar porque dichas normas se apliquen irrestrictamente a las personas naturales o jurídicas, mercancías o medios de transporte que expresamente alcancen las mismas, ya que el Código Tributario prohíbe dar otro sentido a la ley que el que resulta explícitamente de sus propios términos.

En este orden de ideas, ninguna persona, llámese funcionario público, diplomático, empresario, Clero o ciudadano común puede ejercer influencia en ustedes distorsionando el sentido de la Ley, con el objeto de que la misma se aplique a su propia conveniencia; estatuyendo la Constitución de la República en su Artículo 323 "Los funcionarios son

*Tegucigalpa M.D.C, Boulevard La Hacienda, Frente a Excel Automotriz
Antiguas Oficinas de la Secretaría de Trabajo*

depositarios de la autoridad, Responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Ningún funcionario o empleado, civil o militar, está obligado a cumplir órdenes ilegales o que impliquen la comisión de delito”.

En consecuencia, la omisión o la aplicación a medias de las disposiciones legalmente establecidas, les acarrea responsabilidad civil, administrativa y penal según corresponda, por lo cual se les exhorta al fiel cumplimiento de la ley, ya que de comprobarse su actuación negligente, culposa o dolosa se les deducirán las responsabilidades que conforme a Ley procedan.

Atentamente,

WOF/ddr

*Tegucigalpa M.D.C, Boulevard La Hacienda, Frente a Excel Automotriz
Antiguas Oficinas de la Secretaría de Trabajo*